

Secretaria. Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020. A despacho las presentes diligencias con la contradicción del dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO y puesto en conocimiento de las partes mediante auto de 28 de octubre de 2020.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76-001-31-03-010-2019-00226-00

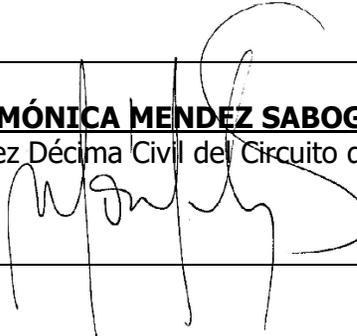
Revisado el escrito que contiene la contradicción del dictamen pericial, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito de contradicción que hace el apoderado judicial de la parte demandada al dictamen pericial financiero presentado por el auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO y aporta otro rendido por el perito financiero JORGE HUGO PANTOJA BRAVO, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P., quien deberá comparecer a la audiencia que se llevará a cabo el **11 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.** Citarlo a la dirección electrónica ddanos100@gmail.com

NEGAR lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de no tener en cuenta la contradicción al dictamen pericial que hace el apoderado judicial de la parte demandada por extemporáneo, teniendo en cuenta que el dictamen presentado por el auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO, fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto de 28 de octubre de 2020, notificado por estado el 29 de octubre de 2020, corriendo la ejecutoria los días 30 de octubre de 2020, 3 y 4 de noviembre de 2020, y el escrito de contradicción fue presentado el 4 de noviembre de 2020, es decir, dentro del término que consagra el artículo 228 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

J.V.